Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

I. IDENTIFICACION

Expediente	No Aplica
Radicación	20251094374 del 25/agosto/2025
Asunto	Permiso Aprovechamiento Forestal Persistente bosque natural
Solicitante o Contraventor	ICCU - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
Representante Legal	YESENIA HERREÑO BERNAL
Identificación	NIT 900258711-1
Domicilio Solicitante	CL 26 51 53 TO CENTRAL PISO 6
Teléfonos Solicitante	7491624

Predios

Nombre	C♦dula Catastral	Tipo
ICCU vía Casablanca - Humedal Gualí	2528600000000007	No Aplica

Ubicación

Municipio	Vereda	Este	Norte	Altitud
FUNZA	No Aplica	986829	1013310	2555

Cuencas	No Aplica
Área protegida o de importancia estratégica	No Aplica
CIIU	No Aplica
Departamento de Gestión Ambiental	No Aplica
Objetivo	Establecer las condiciones de riesgo inminente de caída de los individuos arbóreos evaluados
Fecha Visita	miércoles, 27 de agosto de 2025

Tipo

Trámite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación	
Permisivo		Permisivo		Permisivo	X
Sancionatorio		Sancionatorio		Sancionatorio	
Otro					

II. ANTECEDENTES

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

Radicado CAR N° 20251094374 del 25 de agosto de 2025, mediante el cual, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU con NIT 900258711-1, solicita visita técnica por cinco (5) árboles que están generando riesgo inminente de caída sobre el proyecto de vía Casablanca a Humedal Gualí, municipio de Funza – Cundinamarca en la zona vial de acceso rural al km 2.

III. VERIFICACIÓN EQUIPO DE MEDICIÓN

Se adelantó toma de datos geográficos para a traves de la aplicación **"Visita Técnica CAR"** descargada en el dispositivo movil para la toma de coordenadas.

IV. INFORME DE VISITA

La visita se llevó a cabo el **27 de agosto de 2025**, en atención a lo solicitado mediante el **Radicado CAR N.° 20251094374** del **25 de agosto de 2025**, a través del cual el **Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU (NIT 900258711-1)** solicitó una **visita técnica** para la **evaluación ambiental de árboles** que presuntamente representan un **riesgo inminente de caída** sobre la **vía principal** del proyecto **Casablanca – Humedal Gualí**, ubicado en el **municipio de Funza, Cundinamarca**, específicamente en la **zona vial de acceso rural, km 2**.

Acceso al Predio:

Para acceder al **área de ubicación de los individuos arbóreos en riesgo inminente**, se parte desde la **oficina de la Corporación Autónoma Regional – Dirección Regional Sabana Occidente (CAR-DRSO)**, ubicada en el **municipio de Facatativá**. Desde allí, se toma la vía que conduce hacia el **municipio de Funza, Cundinamarca**. Posteriormente, sobre la vía que conduce al **sector Siberia de la Calle 80**, en la intersección de acceso al **Parque Industrial San Diego II**, se gira a la **derecha**, ingresando al sector conocido como **Casablanca**. Tras recorrer **2 km**, se llega a la **zona descrita**, localizada en las siguientes coordenadas:

- **MAGNA SIRGAS Origen Central:** 1013310 N, 986829 E
- **Altitud:** 2555 msnm

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

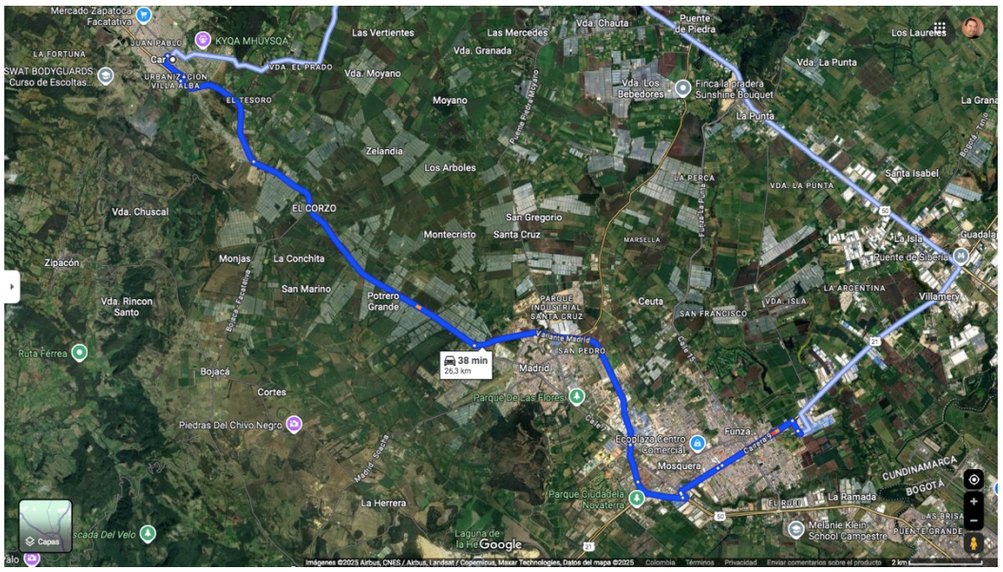


Imagen Satelital N° 1. Ruta de acceso – Sector Casablanca kilometro 2, en las coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL 1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm.
Fuente Google Maps ®.

Asistentes:

Nombre	Cargo
Perla Lombo	Ingeniera – Componente Ambiental ICCU
Daniel Leonardo Osorio Parga	Ingeniero Agrónomo – Contratista CAR DRSO

Localización e información del predio:

Una vez verificadas las coordenadas tomadas en campo y consultada la base de datos cartográfica de la Corporación GeoAmbiental vigencia 2025 y Geoportal IGAC, se identifica que el **Derecho de Vía** donde se localizan los árboles motivo de la solicitud se denomina “KM 2+100”, posterior del ingreso al sector Casablanca, en jurisdicción del municipio de Funza – Cundinamarca.

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

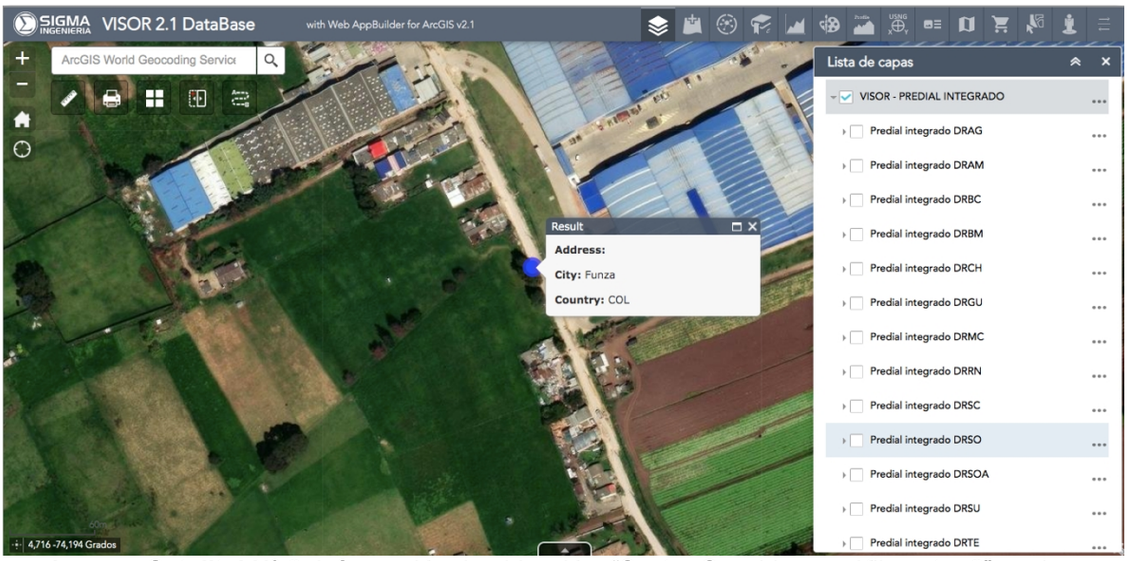


Imagen Satelital N° 2. Información de ubicación, “Sector Casablanca - Kilometro 2”, en las coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL 1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm.
Fuente: https://geoambiental.car.gov.co ®

Desarrollo de la Visita:

Los **árboles objeto de la solicitud** se encuentran ubicados en las coordenadas **N: 1013310, E: 986829**, a una **altitud de 2.555 msnm**, en **proximidad a la vía de acceso** del **kilómetro 2 del sector Casablanca**, en el **municipio de Funza – Cundinamarca**. Corresponden a la especie **Pino Ciprés (Cupressus lusitanica)**.

De la **evaluación ambiental** realizada se evidenció que **tres (3) individuos arbóreos** se encuentran **bien emplazados**, con **fuste desarrollado** y **sin indicadores de afectación fitosanitaria**. No obstante, **dos (2) individuos** presentan **inclinación** y **afectación radicular** debido al **desprendimiento del suelo**, producto de la **pendiente inclinada del talud (90°)** en la que se sostienen, sumado a la **temporada de lluvias** que generó **movimiento del terreno**. Como consecuencia, dichos individuos presentan:

- **Anclaje insuficiente y raíces expuestas**
- **Fracturas en ramificaciones** y **desprendimiento de ramas**
- **Copas descompensadas**
- **Daños mecánicos**
- **Problemas fitosanitarios**

Asimismo, se observó que los **árboles presentan una altura excesiva** para el sitio de plantación, con los **fustes orientados hacia la vía principal de acceso**. Estos individuos registran una **altura promedio de 10,00 m** y un **DAP promedio de 33 cm**.

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

La **localización de los árboles** se ilustra en las siguientes **imágenes de referencia**:



Imagen Satelital N° 3. Localización de los individuos forestales georreferenciados en relación con el Derecho de Vía, en las coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL 1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm. Fuente Google Maps ®.

Registro Fotográfico:

	
1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m	1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

	
1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m	1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m
	
1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m	1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

	
1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m	1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m
	
1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm, precisión ± 2.9m	

Nota: Debido a la presencia de varios individuos arbóreos y teniendo en cuenta que sus raíces sostienen el talud, dentro del registro fotográfico se marcan con un punto rojo **los únicos individuos autorizados** para intervención de tala, se debe tener en cuenta el tratamiento de tocones para el amarre del suelo lo cual se describe de manera técnica dentro del concepto técnico del presente informe.

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

No Aplica.

VI. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo verificado en la **visita técnica**, se conceptúa desde el punto de vista **técnico-ambiental** lo siguiente:
Una vez comprobadas las **coordenadas** tomadas en campo (**1013310 N, 986829 E**, **Altitud 2555 msnm**) y consultada la **base de datos cartográfica** de la **Corporación Geo Ambiental** (vigencia 2025) a través del **visor integrado DRSO**, se identificó que el **Derecho de Vía**, donde se encuentran los **individuos arbóreos**, corresponde a la **vía al sector Casablanca, kilómetro 2+100**, en jurisdicción del **municipio de Funza – Cundinamarca**.

Se evidenció que **tres (3) individuos arbóreos** se encuentran **bien emplazados**, con **fuste desarrollado** y **sin signos de afectación fitosanitaria**; en consecuencia, **no representan riesgo de caída**, ni constituyen **amenaza o vulnerabilidad** en la zona descrita.

No obstante, **dos (2) individuos evaluados** presentan **inclinación marcada** y **afectación radicular** debido al **desprendimiento del suelo**, mostrando un **alto grado de inestabilidad**.

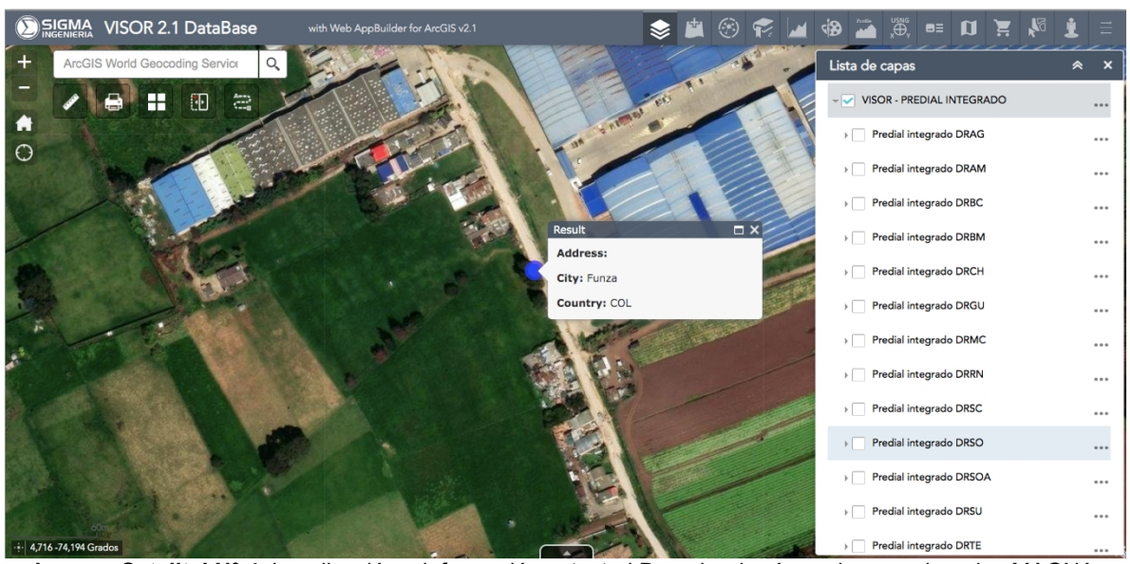


Imagen Satelital N° 4. Localización e información catastral Derecho de vía, en las coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL 1013310 N, 986829 E Altitud 2555 msnm..
Fuente: https://geoambiental.car.gov.co ®

Del análisis geoespacial y cartográfico de la localización de los individuos forestales a intervenir con punto de referencia definido en el presente informe por las coordenadas planas **MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL N: 1013310 y E:**

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

986829 a 2555 msnm, con respecto a las áreas naturales protegidas, se observa que los individuos forestales motivo de la solicitud de aprovechamiento forestal, **NO** se ubican dentro de la Zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPP), declarada mediante el artículo 2 del Acuerdo 30 de 1976, emanado del INDERENA, aprobado con Resolución No. 76 de 1977, que realineó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0138 del 31 de enero de 2014; y **NO** se encuentran dentro de las demás Áreas Naturales Protegidas.

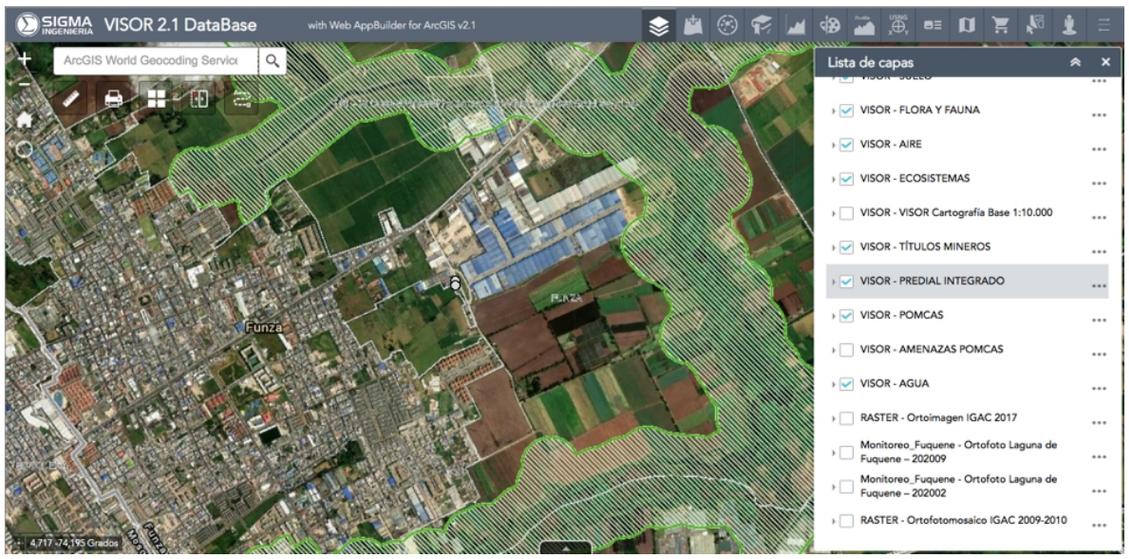


Imagen Satelital N° 5. Localización de los individuos arbóreos con respecto a Zonas de Reserva Declaradas y áreas naturales Fuente: https://geoambiental.car.gov.co ®

De acuerdo con la zonificación Ambiental POMCA Rio Bogotá 2019-2120, se establece que los árboles motivo de la solicitud de aprovechamiento forestal se encuentran dentro de la categoría de ordenamiento Áreas de Protección, áreas complementarias para la conservación como se muestra en la imagen N° 6.

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

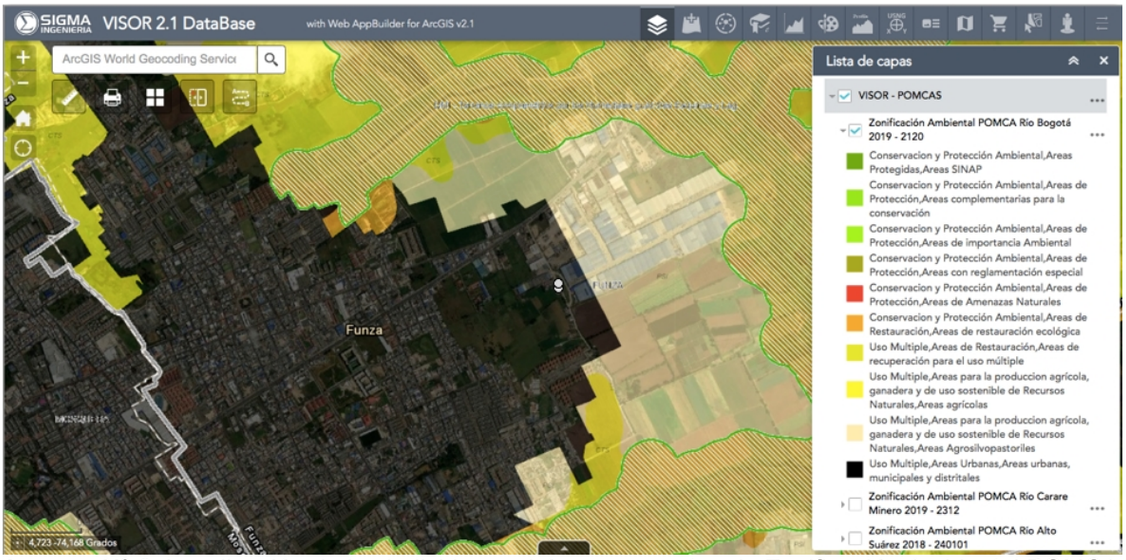


Imagen N° 6. Localización de los individuos arbóreos respecto a la Zonificación Ambiental POMCA Río Bogotá 2019-2120 “Buenos Aires No. 1” Fuente: https://geoambiental.car.gov.co ®

En concordancia con el artículo 4 de la Resolución N° 957 de 2019, “Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá”, y la Circular DJUR N° 20194100228 del 02/08/2019, en la cual se emiten los lineamientos y la aplicabilidad del POMCA, señalan, lo siguiente:

“(…)
Categoría de uso múltiple:
(…)

En cuanto a los usos permitidos en las áreas que se encuentran dentro de la categoría de uso múltiple y sus subcategorías, es el municipio quien definirá la clasificación del suelo y el régimen de usos;
(…)”

· El inventario forestal de los individuos arbóreos a intervenir se realizó conforme a la información obtenida en campo:

Nombre de los Arboles		Cantidad	DAP prom (m)	Ht prom (m)	Volumen aproximado m³	Volumen Neto Correspondiente m³
Científico	Común					
Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0,32	11	0,63	0,44
Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0,33	12	0,73	0,51
TOTAL		2			1,36	0,95

De acuerdo con lo establecido en el presente **informe técnico**, se considera **técnicamente inviable** el **apeo de tres (3) individuos arbóreos**, debido a su **buen estado fitosanitario** y adecuado **emplazamiento**.

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

No obstante, sí se considera **técnicamente viable** el **apeo de dos (2) individuos arbóreos** de las especies descritas en la tabla anterior, con base en las siguientes consideraciones:

- Los árboles se encuentran en el **Derecho de Vía** denominado **acceso al sector Casablanca**, kilómetro 2, jurisdicción del **municipio de Funza – Cundinamarca**, en las **coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL** (**N: 1013310, E: 986829**, **Altitud: 2555 msnm**).
- Por su **ubicación**, representan **riesgo de volcamiento hacia la vía**, debido a la **inclinación** y la **escasa profundidad** del estrato orgánico que los sustenta.
- Presentan **afectación radicular** por **desprendimiento del suelo**, como consecuencia de la **pendiente inclinada del talud (90°)** y la **temporada de lluvias**, la cual indujo **movimiento del terreno**.
- Se observa **anclaje insuficiente**, **raíces expuestas**, **fracturas en ramificaciones**, **desprendimiento de ramas**, **copas descompensadas**, así como **daños mecánicos** y **problemas fitosanitarios**.

Por lo anterior, se requiere la **intervención mediante tala**, ya que realizar únicamente el **corte de los fustes inclinados hacia la vía** dejaría expuestos los árboles a **procesos de pudrición** por acumulación de humedad en los tocones, además de generar **desequilibrio estructural** que aumentaría el **riesgo de volcamiento**.

El **riesgo inminente** es la **caída parcial o total** de los individuos sobre **transeúntes, semovientes o vehículos**, debido a su **tamaño e inclinación**. Esto representa una **amenaza de ruina** y un **peligro para la vida y seguridad** de las personas que transitan o permanecen en el sector, así como para los **predios vecinos**.

Finalmente, se verificó en campo la **identificación de los individuos forestales**, incluyendo **nombre común, nombre científico, DAP y altura total**.

Los árboles objeto de tala raza corresponden a la especie Pino Ciprés (*Cupressus lusitanica)*. De acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No 0126 del 06 de febrero de 2024, "*Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el comité coordinador de Categorización de las especies silvestres amenazadas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", se evidencia que la especie que será objeto de intervención, **NO** se encuentra incluida en dicho listado.

De acuerdo con lo determinado en el Acuerdo CAR No 21 de 2018 de conformidad con el listado de especies vedadas definido en el artículo 7 "Especies

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

Vedadas", se determina que la especie objeto de tala raza **NO** se encuentra dentro de dicho listado.

En razón a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto N° 1390 del 02 de agosto de 2018, el cual reglamenta la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, se establece que el propietario, poseedor, tenedor o quien haga de sus veces del área Derecho de Via, **NO está obligado** al pago de dicha tasa dado que los árboles objeto de tala raza corresponden a especie exótica por lo tanto, no aplica como sujeto pasivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.9.12.4.1 del mencionado decreto.

VII. RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente informe y de acuerdo con el inventario forestal que se describe a continuación:

Nombre de los Arboles		Cantidad	DAP prom (m)	Ht prom (m)	Volumen aproximado m^3	Volumen Neto Correspondiente m^3
Científico	Común					
Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0,32	11	0,63	0,44
Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0,33	12	0,73	0,51
TOTAL		**2**			**1,36**	**0,95**

7.1 La actividad de tala de los árboles identificados estará a cargo del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU con NIT 900258711-1 a través de su representante legal la señora Yesenia Herreño Bernal identificada con cédula de ciudadanía 1032439787, en calidad de administrador de las áreas de influencia de la vía de acceso veredal (**Derecho de vía**), en las coordenadas **MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL 1013310 y E: 986829** a 2555 msnm ubicado en el acceso al sector Casablanca - kilometro 2+100, jurisdicción del municipio de Funza (Cundinamarca), con el fin de **eliminar el riesgo establecido.**

7.2 Para la realización de la actividad de tala tendrá como plazo máximo **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación. Es importante advertir que el término para esta actividad no es objeto de prórroga, toda vez que su condición de riesgo inminente es de ejecución inmediata.

Si vencido este término no se ha realizado la actividad de tala, se deberá iniciar ante la Corporación el trámite de Aprovechamiento Forestal diligenciando el formato establecido y anexando los documentos requeridos.

7.3 Para el caso de los tres (3) individuos arbóreos en buen estado arquitectónico y fitosanitario, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU deberá **tramitar el proceso formal de árboles aislados**, con el uso obligatorio del **Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal**, conforme a lo establecido en la **Resolución 1740 de 2016** del Ministerio de

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el marco de lo dispuesto por: **Ley 99 de 1993**, **Decreto 2811 de 1974**, **Decreto 1076 de 2015**, **Decreto 2106 de 2019**, **Decreto 690 de 2021,** con la documentación requerida:

1. Certificado de libertad y tradición del predio (expedición no superior a tres meses).
2. Copia impuesto predial con el fin de verificar la cédula catastral del predio.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Propietario del predio.
4. Si es persona jurídica, certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a tres meses).
5. Croquis a mano alzada de ubicación del predio y mapa del predio indicando la zona o áreas en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento.
6. Inventario forestal al 100% (Los individuos arbóreos a talar deben estar debidamente marcados y georreferenciados).
7. Plan de Aprovechamiento Forestal. (Aplica a un número mayor de 20 árboles).

7.4 El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU deberá hacer saber a las personas que vayan a realizar las labores silviculturales, que se hacen solidarios en forma responsable junto con el propietario del predio, para acatar las obligaciones que impone la CAR, y asumir la responsabilidad por eventuales daños a terceros causados durante la intervención de los árboles autorizados.

La autorización para realizar la actividad de tala de los árboles será expedida **única y exclusivamente** a nombre de los Propietarios del predio, conforme a lo señalado en el Acuerdo CAR N° 21 de 2018 y el Decreto MADS 1076 de 2015, Articulo 49. "*Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario*.

Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad de policía competente para conocer esta clase de litigios."

Con el fin de garantizar la reducción de posibles riesgos, se requiere por parte de los propietarios tomar las respectivas medidas preventivas de mantenimiento del arbolado existente al interior de los predios, lo que exige podas periódicas para las especies sembradas con el fin de mantener una forma definida.

Los árboles deben ser objeto de podas de mantenimiento y manejo silvicultural para encaminar adecuadamente su desarrollo y crecimiento, con el fin de que su estructura y follaje no invada senderos peatonales, predios vecinos, vía veredal, ni generen interferencia con la infraestructura y/o redes instaladas.

Informe Técnico DRSO No. 1456 de 5 SEP. 2025

Autorización de Árboles en Riesgo Inminente de Caída

Lo conceptuado, se basa en el marco normativo de la Ley 1523 del 2012, por el cual se adopta la Política Nacional del Riesgo y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con sus principios y definiciones, y Memorando de Dirección Jurídica N° 20173119028 del 04/05/2017.

Debido a la intervención que se va a realizar, se recomienda que la Alcaldía Municipal desde su Dirección de Gestión del Riesgos y Desastres y los entes que consideren necesarios, realicen el debido acompañamiento desde el punto de vista geotécnico.

Para realizar la actividad de tala, si requieren otro tipo de permisos relacionados con propiedad privada, deben tramitarlos previamente.

Es el informe,

DANIEL LEONARDO OSORIO PARGA
Elaboró. Contratista - DRSO

HENRY FABIÁN CASTILLO SARMIENTO
Revisó. Director Operativo - DRSO

MERCY JOHANNE OSPINA CUARTAS
VoBo. Directora Regional - DRSO

Radicado: 20251094374 del 25/agosto/2025

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación